

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1097 - 2015/GRP-CR

Piura, **14 ENERO 2015**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en la presente sesión ordinaria, el Consejero de Sullana Eligio Sarango Albújar señaló que a través de denuncias verbales, diversos trabajadores de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna", señalan que habrían indicios razonables de existir posibles irregularidades en dicha sede, donde al parecer hay informes que sustentarían el mal uso de los recursos económicos sobre fondos destinados a contrarrestar algunas enfermedades en la citada Sub Región. Asimismo, manifestó su preocupación por que presuntamente existiría personal de la mencionada Institución que vendría ejerciendo cargos sin existir las respectivas resoluciones de designación de funciones, lo cual podría perjudicar la buena marcha de la citada Institución de Salud; por lo que solicita se realicen las investigaciones sobre esos hechos;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 115° que: *"La Comisión de Desarrollo Social pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los Sectores de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes, Salud, Vivienda, Trabajo, Promoción del Empleo, Pequeña y Microempresas, Población, Saneamiento, Desarrollo Social e igualdad de oportunidades"*;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 01-2015, celebrada el día 14 de enero del año 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Encargar a la Comisión de Desarrollo Social, para que a través de Secretaría del Consejo Regional, formalice las invitaciones al Director Regional de Salud Dr. Eduardo Montalbán Sandoval, y al Director General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" Dr. José Ramón Ávila Vadiviezo, para conocer el estado situacional en que se han encontrado dichas unidades orgánicas, y las primeras medidas administrativas tomadas.

ARTICULO SEGUNDO.-. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Ing. HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL